RESTRICTED
PC/IPL/11
2 de diciembre de 1994

(94-2629)

COMITÉ PREPARATORIO DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

SUBCOMITÉ DE CUESTIONES INSTITUCIONALES, JURÍDICAS Y DE PROCEDIMIENTO

GRUPO INFORMAL DE CONTACTO SOBRE LAS MEDIDAS ANTIDUMPING, LAS SUBVENCIONES Y LAS SALVAGUARDIAS

Informe del Presidente aprobado por el Subcomité el 28 de noviembre

1. Este informe sobre la labor del Grupo Informal de Contacto sobre las Medidas Antidumping, las Subvenciones y las Salvaguardias se presenta al Subcomité bajo la responsabilidad del Presidente del Grupo, el Sr. Ole Lundby.

2. El Grupo de Contacto celebró reuniones los días 22 de julio, 20 de septiembre, 30 de septiembre, 11 de octubre, 27-28 de octubre, 2 de noviembre, 11 de noviembre, 17 de noviembre y 21 de noviembre de 1994.

3. El Grupo de Contacto llegó a un acuerdo sobre modelos uniformes recomendados para las notificaciones previstas en el párrafo 3 del artículo 8, los párrafos 11 y 13 del artículo 27, el párrafo 1 del artículo 28 y el párrafo 3 del artículo 29 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias. Dichos modelos recomendados figuran en los anexos 1 a 5 del presente documento. Queda entendido que están destinados a facilitar el eficaz funcionamiento del Acuerdo y no constituyen interpretaciones autorizadas de los derechos y obligaciones de los Miembros de la OMC. Queda también entendido que puede ser necesario que el órgano competente de la OMC los revise a la luz de la experiencia de su utilización.

4. Con respecto al modelo uniforme de las notificaciones previstas en el párrafo 3 del artículo 8 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, cabe señalar que es aplicable únicamente a las notificaciones iniciales de programas de subvenciones a que se refiere la primera cláusula de dicho párrafo. Se ha convenido en que es necesario proseguir los trabajos por lo que se refiere al modelo de las actualizaciones anuales de esas notificaciones, previstas en la tercera cláusula del mismo párrafo.

5. En cuanto a las notificaciones que deben de hacerse en virtud del párrafo 3 del artículo 29 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, se señaló que tal vez sería útil que el Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC considerase la cuestión del momento en que han de presentarse dichas notificaciones.

6. El Grupo de Contacto llegó también a un entendimiento sobre ciertos aspectos de la aplicación de las disposiciones del Acuerdo sobre Medidas Antidumping y del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias relativas a la presentación de informes semestrales sobre las medidas antidumping y en materia de derechos compensatorios y a la notificación de las leyes y reglamentos pertinentes. Los textos correspondientes se adjuntan en los anexos 6 y 7.

7. El Grupo ha empezado a examinar la cuestión de las disposiciones de procedimiento aplicables a los arbitrajes previstos en el párrafo 5 del artículo 8 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias. El Grupo tiene el propósito de proseguir esta labor e informará según corresponda sobre los resultados de la misma.

ANEXO 1

Notificaciones previstas en el párrafo 3 del artículo 8 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias

Introducción

El presente modelo uniforme tiene por objeto ayudar a los Miembros de la OMC a hacer las notificaciones previstas en la primera cláusula del párrafo 3 del artículo 8 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias ("el Acuerdo"). En vista de que, a tenor de dicho párrafo, toda notificación en virtud de esa cláusula debe ser "lo suficientemente precisa para que los demás Miembros evalúen la compatibilidad del programa con las condiciones y criterios previstos en las disposiciones pertinentes del párrafo 2", las preguntas recogidas en el presente modelo uniforme no están destinadas a obtener información sobre los efectos de las subvenciones en el comercio o las estadísticas de producción, consumo, importaciones y exportaciones sino la información que permita evaluar, a la luz de los requisitos jurídicos pertinentes enumerados en el párrafo 2 del artículo 8, la asistencia notificada. Obsérvese a este respecto que el modelo uniforme únicamente es aplicable a las notificaciones previstas en la primera cláusula del párrafo 3 del artículo 8, y no a las actualizaciones anuales de las mismas a que se refiere la tercera cláusula del mismo párrafo.

En cada una de las secciones siguientes figuran varias preguntas de carácter general sobre cuestiones tales como los objetivos del programa, el nivel de gobierno actuante y el marco institucional para la aplicación del programa, y los instrumentos de financiación utilizados en el programa. Hay además preguntas más específicas destinadas a obtener información que permita evaluar si la asistencia prevista en un determinado programa cumple las condiciones establecidas en el párrafo 2 del artículo 8 del Acuerdo.

Con respecto a las preguntas recogidas en el presente modelo uniforme que se refieren a las disposiciones que puedan existir para la vigilancia, auditoría y evaluación de la asistencia prevista en un programa notificado, conviene subrayar que este modelo uniforme no aumenta ni disminuye los requisitos jurídicos pertinentes establecidos en el párrafo 2 del artículo 8 del Acuerdo.

Con arreglo a lo dispuesto en la nota 34 al párrafo 3 del artículo 8, los Miembros no están obligados a facilitar información confidencial, incluida la información comercial confidencial.

I. Asistencia para actividades de investigación

a) Descríbanse los objetivos de política que se persiguen con la asistencia, incluidos, de ser aplicables, los objetivos sectoriales.

b) Facilítese el texto de la ley, reglamento y/u otro instrumento legal en virtud del cual se proporciona la asistencia. Si estos documentos no estuvieran en uno de los idiomas de la OMC, facilítese una traducción al español, al francés o al inglés de: i) las disposiciones legales concretas relativas a las subvenciones concedidas para las actividades de investigación, incluidas las condiciones en las cuales se conceden esas subvenciones, y ii) el índice o los títulos de los capítulos de la ley, reglamento y/u otro instrumento legal.

c) Identifíquense el o los niveles de gobierno que intervienen en la prestación de la asistencia para actividades de investigación que se notifica y facilítese una descripción detallada del marco institucional para la ejecución del programa, incluida, de ser aplicable, una descripción de la función correspondiente a entidades no gubernamentales.

d) Identifíquense el o los instrumentos específicos de financiación utilizados en el programa y facilítese una descripción detallada de la incidencia y duración de la asistencia abarcada por cada instrumento.

e) Identifíquense las esferas de investigación objeto de asistencia y, de ser posible, los proyectos de investigación objeto de asistencia. Facilítese una descripción técnica de las metas específicas de las actividades de investigación y explíquese de qué modo quedan estas actividades comprendidas en las definiciones de "investigación industrial" y "actividades de desarrollo precompetitivas" enunciadas en las notas 28 y 29 del Acuerdo.

f) En el caso de la investigación industrial, y en la medida en que sea factible en el contexto de la notificación anticipada de un programa, explíquese qué nuevos conocimientos se buscan y qué productos, procesos o servicios nuevos se pretende desarrollar o qué mejoras se pretende introducir en productos, procesos o servicios existentes. En la medida de lo posible, descríbase el resultado final de la investigación industrial.

g) En el caso de las actividades de desarrollo precompetitivas, y en la medida en que sea factible en el contexto de la notificación anticipada de un programa, descríbase el resultado final de dichas actividades y explíquese de qué manera afectarán los resultados de las mismas a los productos, líneas de producción, procesos de fabricación o servicios ya existentes u otras operaciones en curso.

h) Si se va a desarrollar un prototipo, y en la medida en que sea factible en el contexto de la notificación anticipada de un programa, descríbase cómo se desarrollará el prototipo y qué modificaciones necesarias para que el prototipo pueda ser objeto de uso comercial se prevén.

i) Descríbanse las ramas de producción y las entidades, en la medida en que se conozcan, cuyas actividades de investigación puedan acogerse al programa.

j) Si el programa abarca actividades de investigación realizadas sobre una base contractual, explíquese, en la medida en que sea factible en el contexto de la notificación anticipada de un programa, la naturaleza de los acuerdos contractuales en cuestión. De ser posible, facilítese un contrato tipo (en español, francés o inglés).

k) Especifíquese la cuantía total de la asistencia presupuestada en el marco del programa.

l) Facilítese un desglose de los gastos por proyecto o, si no fuera posible, por esfera de investigación.

m) Especifíquense las cuantías de la asistencia permitidas en el marco del programa para a) la investigación industrial y b) las actividades de desarrollo precompetitivas.

n) Explíquese cómo se garantiza que la asistencia no cubra más del 75 por ciento de los costos de las actividades de investigación industrial, del 50 por ciento de los costos de las actividades de desarrollo precompetitivas o, en las situaciones a que se refiere la nota 30, del 62,5 por ciento de los costos de ambas. Descríbase la metodología empleada para el cálculo de estos costos.

o) Descríbanse los tipos específicos de costos cubiertos por la asistencia. Explíquese de qué modo se garantiza que la asistencia se limite exclusivamente a los costos mencionados en los incisos i)-v) del párrafo 2 a) del artículo 8 del Acuerdo. Descríbase la metodología empleada para el cálculo de estos costos.

p) Descríbanse las disposiciones que existan para la vigilancia, auditoría y evaluación.

II. Asistencia para regiones desfavorecidas situadas en el territorio de un Miembro

a) Descríbase el marco general de desarrollo regional, según se define en la nota 31, con arreglo al cual se concede la asistencia. A este respecto, explíquese en qué medida es internamente coherente y de aplicación general la política de desarrollo regional de la que forma parte el programa y descríbase de qué manera está destinado el programa a contribuir al desarrollo regional.

b) Facilítese el texto de la ley, reglamento y/u otro instrumento legal en virtud del cual se presta la asistencia. Si estos documentos no están en uno de los idiomas de la OMC, facilítese una traducción al español, al francés o al inglés de: i) las disposiciones legales concretas relativas a las subvenciones concedidas a las regiones desfavorecidas, incluidas las condiciones en que se conceden esas subvenciones, y ii) el índice o los títulos de los capítulos de la ley, reglamento y/u otro instrumento jurídico.

c) Identifíquense el o los niveles de gobierno que intervengan en la ejecución del programa de asistencia regional y facilítese una descripción detallada del marco institucional para la ejecución del programa, incluida, de ser aplicable, una descripción de la función correspondiente a entidades no gubernamentales.

d) Identifíquense las regiones acreedoras a la asistencia prevista en el programa. Explíquese en qué sentido son regiones geográficas continuas con identidad económica y administrativa definible.

e) Identifíquense los criterios sobre la base de los cuales las regiones han sido designadas como desfavorecidas. Facilítese el texto de la ley, reglamento u otro documento oficial pertinente en que se enuncien esos criterios.

f) Descríbanse las medidas del desarrollo económico incluidas en dichos criterios. Explíquese de qué modo se ha determinado y calculado, en su caso, la medición compuesta del desarrollo económico. Facilítense, con respecto a un período de tres años, los datos estadísticos pertinentes de la región y de la totalidad del territorio del Miembro utilizados para determinar que una región es desfavorecida.

g) Identifíquense el o los instrumentos específicos de financiación utilizados en el programa y facilítese una descripción detallada de la incidencia y duración de la asistencia abarcada por cada instrumento.

h) Descríbanse los criterios para determinar la admisibilidad de los beneficiarios de la asistencia y los procedimientos aplicables a las solicitudes de asistencia en el marco del programa. Facilítese (en español, francés o inglés) copia del formulario de solicitud estándar o de las instrucciones para la solicitud, si los hubiera.

i) Especifíquese la cuantía total de la asistencia presupuestada en el marco del programa. Descríbanse los tipos específicos de costos cubiertos por la asistencia.

j) Especifíquense los topes, expresados en términos de costo de inversión o costo de creación de puestos de trabajo, a la cuantía de la asistencia a los distintos proyectos. Explíquese la metodología empleada para el cálculo del costo de inversión y del costo de creación de puestos de trabajo. Explíquese de qué modo se han diferenciado esos topes en función de los distintos niveles de desarrollo de las regiones que reciban asistencia.

k) Descríbanse las disposiciones que puedan existir en el marco del programa para evitar la utilización predominante de una subvención por determinadas empresas o la concesión de cantidades desproporcionadamente elevadas de subvenciones a determinadas empresas, según lo establecido en el artículo 2.

l) Explíquese de qué modo se garantiza que la cuantía de la asistencia no exceda de los topes.

m) Descríbanse las disposiciones que existan para la vigilancia, auditoría y evaluación.

III. Asistencia para promover la adaptación de instalaciones existentes a nuevas exigencias ambientales

a) Descríbanse los objetivos de política que se persiguen con el programa, incluidos, de ser aplicable, los objetivos sectoriales.

b) Facilítese el texto de la ley, reglamento y/u otro instrumento legal en virtud del cual se concede la asistencia. Si estos documentos no están en uno de los idiomas de la OMC, facilítese una traducción al español, al francés o al inglés de: i) las disposiciones legales concretas relativas a las subvenciones concedidas para promover la adaptación de las instalaciones existentes a nuevas exigencias ambientales, incluidas las condiciones en que se conceden esas subvenciones, y ii) el índice o los títulos de los capítulos de la ley, reglamento y/u otro instrumento legal.

c) Identifíquense el o los niveles de gobierno que intervienen en la ejecución del programa de asistencia ambiental y facilítese una descripción detallada del marco institucional para la ejecución del programa, incluida, de ser aplicable, la descripción de la función correspondiente a entidades no gubernamentales.

d) Explíquese en qué son "nuevas" las exigencias ambientales. Facilítese el texto de la ley o reglamento que impone las nuevas exigencias ambientales. Explíquese qué molestias y contaminantes se pretende reducir mediante dichas exigencias. Identifíquese el nivel de gobierno en el que éstas se imponen.

e) Indíquese el calendario para la aplicación de las nuevas exigencias ambientales a las instalaciones existentes.

f) En la medida en que sea factible en el contexto de la notificación anticipada de un programa, facilítese una descripción técnica de la adaptación de las instalaciones existentes que sea necesaria para cumplir las nuevas exigencias ambientales e identifíquense esas instalaciones. Explíquese de qué modo esas exigencias tendrán como resultado una reducción de las molestias o contaminantes específicos y en qué medida suponen mayores obligaciones o una mayor carga financiera para las empresas.

g) Identifíquense el o los instrumentos específicos de financiación utilizados en el programa y facilítese una descripción detallada de la incidencia y duración de la asistencia abarcada por cada instrumento.

h) Explíquese si la asistencia se presta con relación al costo total de la reducción de las molestias o contaminantes o respecto de una determinada fase de aplicación de las nuevas exigencias ambientales. Identifíquense, en su caso, las disposiciones legales y/o facilítense otras informaciones pertinentes que expliquen de qué modo se cumple la condición de que la asistencia sea excepcional y no recurrente.

i) Especifíquese la cuantía total de la asistencia presupuestada en el marco del programa.

j) Descríbanse los criterios para determinar la admisibilidad de los beneficiarios de la asistencia ambiental y los procedimientos aplicables a las solicitudes de asistencia ambiental en el marco del programa. Facilítese (en español, francés o inglés) copia del formulario de solicitud estándar o de las instrucciones para la solicitud, si los hubiera.

k) Explíquese de qué modo se garantiza que la asistencia se limite a la adaptación de las instalaciones existentes. Descríbase la metodología empleada para el cálculo de los costos de adaptación de las instalaciones existentes a las nuevas exigencias ambientales. Descríbanse los tipos específicos de costos cubiertos por la asistencia. Explíquese de qué modo se garantiza que la asistencia no cubra más del 20 por ciento de los costos de dicha adaptación.

l) Explíquese de qué modo se garantiza que la asistencia esté vinculada directamente y sea proporcionada a la reducción de las molestias y la contaminación prevista por una empresa y no cubra ningún ahorro en los costos de fabricación que pueda conseguirse.

m) Descríbanse las disposiciones que existan para la vigilancia, auditoría y evaluación.

ANEXO 2

Notificaciones previstas en el párrafo 11 del artículo 27 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias

1. Indíquese la fecha en que se eliminaron las subvenciones a la exportación comprendidas en el artículo 3.

2. Enumérense las subvenciones a la exportación comprendidas en el artículo 3 que hayan sido eliminadas después de la entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC[1] e identifíquese el medio por el cual se eliminaron.

[1]Queda entendido que, al notificar la eliminación de ciertas subvenciones a la exportación en virtud del párrafo 11 del artículo 27, los Miembros podrán hacer referencia a la información pertinente proporcionada en las notificaciones presentadas de conformidad con el artículo 25.

ANEXO 3

Notificaciones previstas en el párrafo 13 del artículo 27 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias

1. Facilítese el texto de la ley, reglamento y/u otro instrumento legal que establezca el programa de privatización en el marco del cual se concedan las subvenciones a que se refiere el párrafo 13 del artículo 27. Si estos documentos no existen en uno de los idiomas de la OMC, facilítese una traducción al español, al francés o al inglés del índice o de los títulos de los capítulos del instrumento legal en cuestión y de toda disposición directamente relacionada con las subvenciones que se notifiquen con arreglo al párrafo 3 *infra*.

2. Facilítese información sobre los objetivos y la aplicación del programa de privatización a que se refiere el párrafo 1 *supra* y sobre las empresas de que se trate. Proporciónese el texto de dicho programa y facilítense las explicaciones adicionales que sean necesarias. Si estos documentos no están en uno de los idiomas de la OMC, facilítese una traducción al español, al francés o al inglés de: i) las disposiciones legales concretas que muestren que las subvenciones se conceden en el marco de ese programa y están directamente vinculadas a él, y ii) el índice o los títulos de los capítulos del programa.

3. Facilítese el texto de la ley, reglamento y/u otro instrumento legal en virtud del cual se otorgan las subvenciones. Si estos documentos no están en uno de los idiomas de la OMC, facilítese una traducción al español, al francés o al inglés de: i) las disposiciones legales concretas relativas a las subvenciones en cuestión, incluidas las condiciones en que éstas se concedan y ii) el índice o los títulos de los capítulos de la ley, reglamento y/u otro instrumento legal.

4. Descríbase la forma específica de las subvenciones. Cuando sea aplicable, explíquese en qué medida cubren las subvenciones los costos sociales.

5. Especifíquese el período limitado del programa de privatización y de las subvenciones otorgadas en conexión con éste.

6. Explíquese en qué medida las subvenciones se conceden en el marco del programa de privatización y en qué sentido están directamente vinculadas a él.

ANEXO 4

Notificaciones previstas en el párrafo 1 del artículo 28 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias

1. Enumérense todos los programas de subvención existentes a que se refiere el párrafo 1 del artículo 28 del Acuerdo.

2. Descríbanse los objetivos de política de cada programa, incluidos, de ser aplicables, los objetivos sectoriales.

3. Especifíquese la fecha en que se establecieron los programas y, en su caso, la fecha de expiración prevista en ellos.

4. Facilítese el texto de la ley, reglamento y/u otros instrumentos legales en virtud de los cuales se otorgan las subvenciones. Si estos documentos no están en uno de los idiomas de la OMC, facilítese una traducción al español, al francés o al inglés de: i) las disposiciones legales concretas relativas a las subvenciones en cuestión, incluidas las condiciones en que éstas se otorgan, y ii) el índice o los títulos de los capítulos de la ley, reglamento y/u otro instrumento jurídico.

5. Identifíquense el o los niveles de gobierno que intervienen en la aplicación de los programas.

6. Descríbanse el o los instrumentos de financiación utilizados en cada programa.

7. En la medida en que sea posible en el momento de la notificación, explíquese, respecto de cada programa, de qué manera se prevé poner el programa en conformidad con el Acuerdo en el plazo de tres años a que se refiere el párrafo 1 b) del artículo 28 del Acuerdo.

8. Explíquese, respecto de cada programa, cómo se garantiza que no se ampliará el alcance del programa y que éste no se prorrogará cuando expire.

ANEXO 5

Notificaciones previstas en el párrafo 3 del artículo 29 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias

1. Enumérense todos los programas de subvención comprendidos en el ámbito del artículo 3.

2. Descríbanse los objetivos de política de cada programa, incluidos, de ser aplicables, los objetivos sectoriales.

3. Especifíquese la fecha en que se establecieron los programas.

4. Facilítese el texto de la ley, reglamento y/u otros instrumentos legales en virtud de los cuales se otorgan las subvenciones. Si estos documentos no están en uno de los idiomas de la OMC, facilítese una traducción al español, al francés o al inglés de: i) las disposiciones legales concretas relativas a las subvenciones en cuestión, incluidas las condiciones en que éstas se otorgan, y ii) el índice o los títulos de los capítulos de la ley, reglamento y/u otro instrumento jurídico.

5. Identifíquense el o los niveles de gobierno que intervienen en la aplicación de los programas.

6. Descríbanse el o los instrumentos de financiación utilizados en cada programa.

7. En la medida en que sea posible en el momento de la notificación, explíquese, respecto de cada programa, cuándo quedará eliminado o de qué manera se pondrá en conformidad con el artículo 3 en un plazo de siete años a partir de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC.

ANEXO 6

Notificación de la legislación

Con respecto al párrafo 5 del artículo 18 del Acuerdo relativo a la Aplicación del artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 y al párrafo 6 del artículo 32 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, queda entendido que la primera notificación por un Miembro de la OMC de su legislación antidumping y en materia de derechos compensatorios comprenderá el texto íntegro de las leyes y reglamentos pertinentes.

ANEXO 7

Informes semestrales sobre las medidas antidumping y en materia de derechos compensatorios

Con respecto a los informes semestrales que deben presentarse en virtud del párrafo 4 del artículo 16 del Acuerdo relativo a la Aplicación del artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 y en virtud del párrafo 11 del artículo 25 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, queda entendido que el primer informe que presente cada Miembro de la OMC se referirá al período julio-diciembre, o enero-junio si fuera más reciente, que preceda a la fecha de entrada en vigor del Acuerdo de la OMC para ese Miembro.